

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 348 : En la Provincia de San Luis a ONCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de San Luis y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Néstor Alberto Ordóñez, D.N.I. N° 25.144.115, con domicilio en Edificio de descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", sito en Autopista de las Serranías Puntanas, km. 783 de la ciudad de San Luis, en adelante el PODER EJECUTIVO y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante el PODER JUDICIAL, representada en este acto por el Señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Oscar Eduardo Gatica, D.N.I. N° 6.812.230, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis, con facultades suficientes para realizar este acto, de acuerdo a la documentación cuyos originales se han tenido a la vista y en copia se agregan al presente Convenio, acuerdan suscribir el mismo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

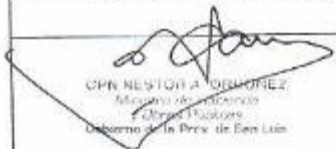
PRIMERA: El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la utilización por parte del PODER JUDICIAL del Sistema Informático para el registro y la contabilidad de las cuentas públicas propiedad del PODER EJECUTIVO. A los fines del presente Convenio se lo denomina: "Sistema Contable del Gobierno de la Provincia de San Luis", en adelante EL SISTEMA.

SEGUNDA: El PODER EJECUTIVO autoriza el uso de EL SISTEMA y se compromete a realizar a través del Programa Proyecto Informático la capacitación inicial necesaria para su correcta utilización.

TERCERA: El uso de EL SISTEMA autorizado en la cláusula segunda no involucra:

- a. La provisión y administración del hardware de soporte.
- b. La provisión y administración de la red de datos.
- c. La provisión de licencias de sistema operativo y base de datos.
- d. La instalación e implementación inicial.
- e. La conversión para uso al de Bases de Datos distinta a Oracle DB Versión 11G.
- f. La administración / optimización de base de datos.
- g. Modificaciones funcionales sobre código de aplicación.
- h. La administración funcional operativa:
 - 1. Creación de usuarios.
 - 2. Administración de claves.
 - 3. Carga y actualización de nomencladores básicos (institucional / programático / fuentes / objeto, etc).
 - 4. Carga de créditos, modificaciones presupuestarias, partidas y en general todo dato que se corresponda con la operación del sistema.

CUARTA: La información cargada en el Sistema en el marco de este convenio es propiedad del PODER JUDICIAL.


CPN NESTOR A. ORDÓÑEZ
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas
Gobierno de la Prov. de San Luis


Dr. Oscar Eduardo Gatica
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

QUINTA: Los códigos fuentes del aplicativo y de los procedimientos almacenados junto con los diseños de las estructuras de datos son propiedad exclusiva del PODER EJECUTIVO y podrán ser modificados luego de un año de transcurrido el presente convenio, a criterio y necesidad del PODER JUDICIAL. La realización de dichas modificaciones estará a cargo exclusivamente del PODER JUDICIAL y dejará sin efecto la responsabilidad del PODER EJECUTIVO por el correcto funcionamiento del sistema en el marco de presente convenio. La versión resultante de eventuales modificaciones quedará bajo el dominio y responsabilidad del PODER JUDICIAL.

SEXTA: El PODER JUDICIAL no podrá comercializar, lucrar, ni ceder los derechos de uso del Sistema, ni de la versión referida supra, bajo ningún concepto y circunstancia.

SÉPTIMA: El PODER EJECUTIVO garantiza la confidencialidad de la información manejada por parte de los profesionales asignados en el marco del presente convenio.

OCTAVA: El soporte y mantenimiento operativo del hardware utilizado y software de base (sistema operativo y base de datos), es responsabilidad del PODER JUDICIAL.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, prorrogable trimestralmente en forma automática, salvo previa notificación en contrario, mediante aviso fehaciente realizado con un (1) mes de antelación al vencimiento, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA: La validez del presente Convenio estará sujeta a homologación del Poder Ejecutivo Provincial y del Superior Tribunal de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ul-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis.

LEIDO Y RATIFICADO: se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a 29 días del mes de Abril del año dos mil quince.

CPN REP.

M. J.

Sube

San Luis

Presidencia

Superior Tribunal de Justicia